

Criterios de baremación.-

1.- Proximidad al domicilio familiar o laboral (para todo Aragón):

. Domicilio familiar o, alternativamente, lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o tutor legal, situado dentro de la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado.	6 puntos
. Domicilio familiar o, alternativamente, lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o tutor legal, situado en las zonas limítrofes a la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado.	3 puntos
. Domicilio familiar o, alternativamente, lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o tutor legal, situado en otras zonas.	0 puntos

- Criterio de proximidad lineal - 1 km (sólo para Zaragoza capital):

. Domicilio familiar o, alternativamente, lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o tutor legal, situado dentro de la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado.	6 puntos
. Domicilio familiar o, alternativamente, lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o tutor legal, situado dentro de la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado y concurriendo la circunstancia de proximidad lineal.	7 puntos
. Domicilio familiar o, alternativamente, lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o tutor legal, situado en las zonas limítrofes a la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado.	3 puntos
. Domicilio familiar o, alternativamente, lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o tutor legal, situado en las zonas limítrofes a la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado y concurriendo la circunstancia de proximidad lineal.	7 puntos
. Domicilio familiar o, alternativamente, lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o tutor legal, situado en otras zonas.	0 puntos
. Domicilio familiar o, alternativamente, lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o tutor legal, situado en otras zonas pero concurriendo la circunstancia de proximidad lineal.	4 puntos

2.- Existencia de hermanos matriculados en el centro o padres o tutores que trabajen en el mismo

- Este criterio sólo será baremado para el centro señalado en primera opción.
- En caso de concurrencia de hermanos matriculados y padre/padres o tutores legales en el centro, se aplicará el supuesto de mayor puntuación.

- a) Primer hermano matriculado en el centro: **8 puntos**
- b) Por cada uno de los otros hermanos matriculados en el centro: **1 punto**
- c) Cualquiera de los padres o tutores que trabajen en el centro: **5 puntos**

3.- Renta anual de la unidad familiar

- a). Ingresos iguales o inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual: **1 punto**
- b) Ingresos superiores al Indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) anual: **0 puntos**

4.- Condición reconocida de minusvalía

- a) Condición reconocida de minusvalía física, psíquica o sensorial del alumno: **1 punto**
- b) Condición reconocida de minusvalía física, psíquica o sensorial de los padres o hermanos del alumno: **0,75 puntos**

(En el caso de concurrencia de minusvalía, sólo se valorará la minusvalía de mayor puntuación)

5.- Condición de familia numerosa

- . Familia numerosa General: **1 punto**
- . Familia numerosa Especial: **2 puntos**

6.- Enfermedad crónica del alumno

Enfermedad crónica del alumno que afecte al sistema digestivo, endocrino o metabólico y exija como tratamiento esencial el seguimiento de una dieta compleja y un estricto control alimenticio, cuyo cumplimiento condicione el estado de salud física del alumno: **0,50 puntos**

Criterios de desempate.-

Los empates que, en su caso, se produzcan se dirimirán utilizando los criterios que se exponen a continuación:

a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos matriculados o padres trabajando en el centro.

En los casos de empate entre el supuesto de solicitantes con hermanos matriculados en el centro y el supuesto de hermanos de escolarización conjunta del artículo 15 bis, tendrán preferencia los solicitantes de plaza con hermanos matriculados en el centro.

b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad domiciliaria

En las localidades en que fuese de aplicación la circunstancia de proximidad lineal, después de aplicar el criterio de desempate del apartado b) y antes de continuar con los criterios c) y siguientes, se aplicarán, sucesivamente y por este orden, los siguientes:

- b.1.- Supuestos en los que el solicitante únicamente tenga dentro del concepto de proximidad lineal el centro solicitado en primera opción.
- b.2.- Pertenencia del domicilio a la zona de escolarización del centro solicitado en primera opción.

c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de renta anual

d) Mayor puntuación obtenida en el apartado de condición de discapacitado

e) Mayor puntuación obtenida en el apartado de pertenencia a familia numerosa

f) Concurrencia de enfermedad crónica

g) En el caso del acceso a bachillerato, mayor nota media obtenida según lo dispuesto en el párrafo primero del punto 3 de este anexo

h) Sorteo público ante el Consejo Escolar

* En el caso de hermanos de la misma edad, ya sea por parto múltiple o por adopción, la obtención de plaza por alguno de ellos, supondrá la admisión de estos hermanos en el mismo centro, teniendo preferencia sobre los inmediatos anteriores en caso de superar el límite máximo de alumnos por aula.